

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 237



jueves, 15 de diciembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-237

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para plantación de árboles en Cardeñajimeno (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Cubillos del Rojo - Valle de Valdebezana (Burgos) 6

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Medina de Pomar (Burgos) 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.330 de Revilla del Campo (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de resolución de Presidencia sobre solicitud gestionada por esta Unidad 9

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Formalización del contrato correspondiente a la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento y dinamización del Parque de la Quinta 11

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 12

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 13

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 14

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 16

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio 17

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 18

Aprobación de la ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable 19

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2016 25

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscinas 26

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Licitación para la contratación de las obras de cubierta y pavimentación en parque infantil 28

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

Cuenta general del ejercicio de 2015 29

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 30



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016 35

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 178, de fecha 19 de septiembre de 2016, de la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil 36

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Cuenta general del ejercicio de 2015 39
Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas y de recreo 40

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2016 41

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 42

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016 43

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

Cuenta general del ejercicio de 2015 44

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 45

JUNTA VECINAL DE IRCIO

Cuenta general del ejercicio de 2015 46

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 47
Cuenta general del ejercicio de 2015 48

JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

Cuenta general del ejercicio de 2015 49



sumario

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 50

JUNTA VECINAL DE VALDELATEJA

Aprobación de la creación de fichero de video-vigilancia en la localidad de Cortiguera 51

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 53

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos 54

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Expediente de dominio, Inmatriculación 803/2015 Expediente de dominio, Inmatriculación 803/2015 Expediente de dominio, Inmatriculación 803/2015 55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

La Junta Vecinal de Cardeñajimeno, con CIF P0900434B y con domicilio en calle La Encina, 1, 09193 Cardeñajimeno (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la plantación de 3.708 árboles (especie: chopo), en zona de policía del río Arlanzón, en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos).

La plantación descrita en la documentación presentada es la siguiente:

Plantación de 3.708 árboles, especie chopo, repartidos en una extensión de 22,301 ha, en zona de policía del río Arlanzón, afectando a 670 metros de la margen derecha del cauce y a 740 metros de la margen izquierda, proyectada en el término municipal de Cardeñajimeno (Burgos), en las siguientes parcelas:

- Parcela 900 del polígono 6.
- Parcelas 757 y 758 del polígono 7.
- Parcelas 58, 59, 235, 888, 5.887, 9.000 y 15.887 del polígono 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la Subdelegación del Gobierno en Burgos o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, avda. Reyes Católicos, 22 - 09005 Burgos, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia ((PL) AR-20651/16-BU).

En Valladolid, a 29 de noviembre de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otorel



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-OC-456.

María Concepción Martínez Martínez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: M.^a Concepción Martínez Martínez.

Objeto: Corta de árboles en 0,0090 hectáreas, de las cuales 0,0027 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo La Encuadrada.

Paraje: El Pontón, polígono 602, parcela 20.178 (afecta 9.049).

Municipio: Cubillos del Rojo - Valle de Valdebezana (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-P-402.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de octubre de 2016 se otorga a Jaime Blanco Toribio la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen derecha del río Trueba (9010503), en Medina de Pomar (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,49 l/s, destinado al riego de 0,83 ha en el polígono 1, parcelas 0034109VN6503S0001RP, 0034111VN6503S0001KP y 0034114VN6503S0001XP del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 14 de octubre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.330*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.330, denominado Revilla del Campo, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Revilla del Campo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Revilla del Campo, en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.139,96 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 25 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de resolución de Presidencia de esta Diputación, relativa al expediente relacionado, sobre solicitud gestionada por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse, de la resolución de Presidencia señalada, relativa al expediente relacionado, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Interesado/a</i>	<i>Acto a notificar</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
264/16PEUS	3440412A	M.ª Carmen Picón González	Decreto n.º 7.503 de 09/11/2016	Sotillo de la Ribera	Sotillo de la Ribera

En Burgos, a 30 de noviembre de 2016.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de noviembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Barbadillo del Mercado, a 23 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José Antonio Sancho Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente a la ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento y dinamización del Parque de la Quinta.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 41/16obr (Contratación).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento y dinamización del Parque de la Quinta.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia 14/06/2016; perfil: 14/06/2016.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe neto: 257.739,01 euros; importe total: 311.864,20 euros.

5. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Grupo Raga, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 243.394,15 euros, IVA incluido.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación del presupuesto de gastos por suplemento del presupuesto 1/2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Busto de Bureba, a 29 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de mayo de 2016, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del apartado 4 del citado artículo:

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen será el 2%.
2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La nueva redacción se aplicará a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Castrillo de la Reina, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos se detalla a continuación:

Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2016, integrado por el de la propia Entidad, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	79.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	116.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
6.	Inversiones reales	82.500,00
	Total presupuesto	280.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	69.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30.000,00
4.	Transferencias corrientes	75.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.400,00
7.	Transferencias de capital	50.300,00
	Total presupuesto	280.900,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Agrupada.

Personal laboral: 2 peones.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de la Reina, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016, tomó el acuerdo de modificación del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio, quedando redactada en los términos siguientes:

Artículo 9.º – 2. Cuota tributaria y tarifas:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se devengará conforme al siguiente cuadro de tarifas:

Cuota anual, uso doméstico vivienda: 40 euros semestre; 80 euros año. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota anual pequeño comercio: 80 euros semestre; 160 euros año. Metro cúbico 0,25 euros.

Cuota anual bares y restaurantes: 110 euros semestre; 220 euros año. Metro cúbico 0,35 euros.

Cuota anual hoteles y salas de fiesta: 300 euros semestre; 600 euros año. Metro cúbico 0,35 euros.

Cuota anual jardines, huertos y otros usos: 40 euros semestre; 80 euros año. Metro cúbico 0,20 euros.

Cuota anual carros con toma para herbicidas: 15 euros semestre; 30 euros año.

Cuota anual industrias y talleres mecánicos: 200 euros semestre; 400 euros año. Metro cúbico 0,30 euros.

Enganche para uso doméstico, alta por primera vez: 250 euros.

Reenganche para establecimientos industriales: 2.000 euros.

Para todos aquellos usuarios que se dieran de baja en el servicio de agua el enganche o reconexión posterior por un tiempo de seis años llevará aparejado un coste de 1.200 euros. Si se tratara de persona sin relación con el anterior propietario o descendientes la cuota de enganche será la establecida para los nuevos usuarios.

Contra el presente acuerdo, y dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación, podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los afectados por el acuerdo.

En Fuentebureba, a 29 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Indalecio Sáez Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentebureba para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 141.129,10 euros y el estado de ingresos a 141.129,10 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentebureba, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Indalecio Sáez Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA (BURGOS)

Consideraciones generales. –

1.º – La red de conducción general de agua se considera que es patrimonio de la ETAP de Pancorbo o del Ayuntamiento de Fuentebureba, en atención al tramo por donde transcurra la misma.

2.º – Todas las derivaciones que se hagan de la red de abastecimiento de agua, o que ya estén en servicio, serán patrimonio del Ayuntamiento de Fuentebureba.

3.º – Todas las arquetas y registros comprendidos en la red de abastecimiento que sirvan para facilitar el mantenimiento son propiedad del Ayuntamiento de Fuentebureba.

4.º – Todos los cajetines de contador de agua que están distribuidos en la red y situados a la entrada de los domicilios son propiedad del Ayuntamiento.

5.º – Los contadores son propiedad de los abonados, quienes podrán adquirirlos directamente, siendo requisito indispensable el ser nuevos y estar homologados.

6.º – La instalación de los contadores se realizará por los servicios municipales pudiendo autorizarse al abonado que lo haga por su cuenta. El hipotético precinto del contador será por cuenta de los servicios municipales.

7.º – El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre por cuenta y a costa del usuario o abonado.

8.º – Los contadores se colocarán en un lugar donde resulte fácil su lectura y que sea visible desde la vía pública, sin necesidad de tener que acceder a la vivienda o propiedad particular. Si ello no fuera posible, los servicios municipales determinarán su ubicación.

9.º – Para aquellos contadores que no estén en el exterior y sea preciso acceder al interior de la vivienda precisando el permiso de su propietario, se otorgará al abonado un tiempo de 6 meses, con una prórroga de un mes, para su ubicación exterior, donde resulte fácil su lectura. Si no lo hicieran en ese tiempo, el Ayuntamiento podrá sancionarlos con hasta 1.000 euros y, si después de otros tres meses no lo hubieran cambiado, se les podrá cortar el suministro.

10.º – Los contadores habrán de estar guardados en cajetines, casillas o armarios de material adecuado para preservarlos de cualquier accidente, incluidas las inclemencias meteorológicas.

11.º – Todos los contadores han de estar precintados y para ello se dará un plazo de un año máximo para su precintado a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza. Esta función corresponderá al Ayuntamiento en la forma establecida en los artículos 9 y 10



y, si esto no fuera así, se podrá cortar el suministro a los interesados, con la sanción correspondiente, y si hubiera alguna fuga que no se hubiera podido detectar por tener su origen en esa finca y no tener acceso a ella, será de su cargo el coste económico que hubiera supuesto la reparación.

12.º – La lectura de los contadores se efectuará por personal del Ayuntamiento o por personas previamente autorizadas.

13.º – Cuando después de dos visitas por parte del empleado o colaborador del servicio no haya sido posible tomar la lectura, se dirigirá una carta de aviso al abonado señalándole día y hora para la toma de la lectura. Si esto tampoco diera resultado, el Ayuntamiento, en función de las características de la finca y su posible consumo, podrá efectuar una estimación del caudal consumido.

14.º – Queda totalmente prohibido por parte del abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifo que surtiendo al contador pueda alterar el funcionamiento de éste en el sentido de conseguir el paso de agua sin pasar por el contador, o que marque caudales inferiores a los reales, llámese by-pass o derivaciones con origen anterior al contador.

15.º – Cuando hubiera necesidad justificada de cambiar los contadores, la misma podrá hacerse por el servicio municipal o por el abonado, previo consentimiento municipal. En ningún caso podrá romperse el precinto sin antes haber tomado lectura del contador.

16.º – Los costes derivados de arreglos, limpieza, cambios de modificaciones de acometidas, etc., serán siempre por cuenta del abonado.

17.º – Excepcionalmente, y con carácter provisional excepto la toma de carros-tractores herbicidas, podrá autorizarse la utilización del servicio sin la colocación de contador. Esta posibilidad nunca podrá suponer ningún ahorro en el consumo de agua y se facturará en función de los elementos que se usen o para los que se utilicen.

18.º – Derechos del abonado. Se considerarán derechos del abonado los siguientes:

1. Disponer de agua a partir de las 24 horas de la formalización del alta en el servicio.

2. Disponer en condiciones normales de un suministro continuo, sin perjuicio de alguna posible interrupción o suspensión por causas justificadas.

3. El derecho a que se les facturen los consumos según las tarifas vigentes.

4. Poder formular las consultas, aclaraciones y reclamaciones que consideren oportunas.

5. Poder domiciliar el importe del consumo a través de domiciliación en entidades bancarias.

19.º – Obligaciones del abonado. Serán obligaciones del abonado las siguientes:

1. Usar el agua suministrada de forma y uso normales y habituales.

2. Estar dado de alta en el padrón municipal de agua.



3. Satisfacer semestralmente el importe de la facturación del servicio de agua.
 4. Abonar las cantidades resultantes de la liquidación, fraude o averías imputadas al abonado.
 5. No permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a las consignadas con su solicitud de alta.
 6. Disponer y conservar en las mejores condiciones posibles el contador de agua poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía.
 7. No provocar posibles retornos de agua hacia la red pública con posibilidad cierta de alterar sus condiciones.
 8. Respetar los precintos colocados por el servicio público y no manipular sin autorización municipal las instalaciones situadas en la vía pública.
- 20.º – Suspensión del suministro. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, el Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:
1. Impago de tres recibos de la tasa por suministro de agua potable dentro del plazo de tres meses posteriores a su envío.
 2. Falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo.
 3. Por uso distinto al contratado y posibilidad cierta de alteración de sus condiciones.
 4. Establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros, sin contrato alguno, realizadas clandestinamente. En este caso el Ayuntamiento podrá cortar el suministro de forma inmediata en tales derivaciones.
 5. No permitir al personal municipal autorizado la entrada en la vivienda, local, edificio, finca, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular del contrato o familiar.
 6. Cualquier otra infracción señalada en esta ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
 7. Utilizar el servicio sin contador, o sin estar éste servible.
 8. Por fraude, entendiendo por tal perturbar la medición del consumo, la alteración de los precintos de los contadores y la destrucción de éstos sin dar cuenta al Ayuntamiento.
- 21.º – Corte del suministro.
1. El corte del suministro se realizará por el Ayuntamiento, por acuerdo del órgano competente, incoando procedimiento contradictorio de corte de suministro con el usuario, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador.



2. A tal efecto se remitirá propuesta de acuerdo de corte de suministro, y de las actuaciones seguidas, concediendo trámite de audiencia y presentación de alegaciones, en los que los interesados podrán comparecer, examinar el expediente y proponer lo que interese a su derecho.

3. A la vista de las alegaciones, el Ayuntamiento decidirá sobre la procedencia del corte de suministro y la forma y los plazos de su ejecución material, que se comunicará al operario del Ayuntamiento para que se persone en el inmueble en la fecha y hora señaladas para proceder al corte del suministro y el precinto de las instalaciones.

4. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro abonar las cantidades que se hubieran liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubieren dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior y, en su caso, la nueva cuota de enganche o conexión.

5. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, cuando menos, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte del suministro y el usuario lo haya comunicado al Ayuntamiento.

6. La resolución del corte del suministro corresponderá al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que éste pudiera otorgar.

7. Transcurridos dos meses desde la suspensión del suministro sin que el usuario hubiera subsanando las deficiencias que motivaron dicha suspensión, el Ayuntamiento le requerirá para que subsane las deficiencias en el plazo de un mes, con la advertencia de que de no llevarlo a cabo, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.

22.º – Abono del suministro.

1. Las cantidades y conceptos a facturar se calcularán aplicando lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.

2. Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos serán exaccionados por vía de apremio de acuerdo con la legislación vigente.

3. En los casos de consumos irregulares o fraudulentos por existencia de tomas no regularizadas, sin presencia de contador volumétrico de agua, independientemente de la apertura del correspondiente expediente, se efectuará una estimación del caudal consumido, practicándose una liquidación por consumo irregular o fraudulento, equivalente al consumo medio de una vivienda o instalación de las mismas características, todo ello sin perjuicio de tramitar el correspondiente procedimiento sancionador al amparo de la Ley General Tributaria. Esta liquidación se aplicará desde el momento en que termine el plazo que conceda el Ayuntamiento para regularización de acometidas y contadores, y hasta el momento en que se detecte la situación irregular, sin que pueda extenderse en ningún caso a más de cuatro años. Para las liquidaciones practicadas en los casos precedentes se aplicarán las tarifas correspondientes al periodo objeto de liquidación a facturación.

23.º – Régimen sancionador. Este apartado tiene la finalidad de regular el régimen sancionador de las infracciones administrativas contempladas en esta ordenanza y que



puedan ser cometidas por los abonados o usuarios del servicio municipalizado de agua y cuyas acciones u omisiones afecten a sus instalaciones.

1. El Ayuntamiento, y en su nombre sus representantes, y en particular el Alcalde Presidente, será el órgano competente para incoar procedimiento sancionador, adoptar medidas e imponer sanciones.

2. Serán responsables las personas que realicen los hechos o no cumplan los deberes que puedan dar lugar a infracciones y que puedan recaer sobre los abonados cuando éstas se den en sus instalaciones y en particular cuando se trata de establecimientos comerciales, ya sean personas físicas o jurídicas.

24.º – Infracciones leves. Tendrán la consideración de infracciones leves todos aquellos incumplimientos de las obligaciones por parte de los abonados que no estén reseñados como graves o muy graves, y que estén comprendidos en este Reglamento.

25.º – Infracciones graves. Tienen la consideración de infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

1. No respetar los precintos o manipular sin autorización las instalaciones del servicio.

2. El consumo clandestino del agua.

3. Hacer derivaciones de la red de abastecimiento de agua no permitidas.

4. Utilizar el agua para un uso diferente al contratado.

5. La manipulación del contador o cualquier otra acción que conlleve la utilización fraudulenta del servicio.

6. Dificultar la labor de los inspectores del servicio a través de impedir, dificultar o restringir las visitas o bien amenazar, intimidar o insultar a este personal.

7. La reiteración de faltas leves en un número de tres al año.

26.º – Infracciones muy graves.

Tienen la consideración de faltas muy graves las siguientes acciones u omisiones:

1. Cualquiera de las conductas descritas en los apartados anteriores de infracciones graves si causan daños o relevancia importantes a las instalaciones o vía pública y afectan a la calidad sanitaria del agua.

2. La reiteración de tres infracciones graves en un año.

27.º – Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de hasta 1.000 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de hasta 2.000 euros.

4. Las sanciones previstas en este Reglamento se imponen con independencia de la responsabilidad civil o penal que puedan derivarse.



5. La imposición de sanciones es independiente de la obligación de reponer la parte alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños causados, si así se estimara.

6. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas de carácter provisional que considere oportunas para asegurar la eficacia de la resolución final, entre ellas la suspensión del suministro y el precintado de acometidas con traslado a la Guardia Civil para su vigilancia.

28.º – Tramitación del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

29.º – Disposiciones transitorias. Regularización de acometidas. Se estable un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para que todos aquellos que cuenten con acometidas no regularizadas procedan a darse de alta y regularizar su situación.

30.º – Aprobación y entrada en vigor. La presente ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentebureba en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016 y entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentebureba, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde,
Indalecio Sáez Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2016

El expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de noviembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	21.000,00
	Total aumentos	21.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-4.000,00
	Total disminuciones	-4.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	4.918,61
7.	Transferencias de capital	12.081,39
	Total aumentos	17.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontoria de la Cantera, a 24 de noviembre de 2016.

El Teniente de Alcalde,
Rodrigo Díez Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza
fiscal reguladora de la tasa de piscinas*

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 5 de octubre de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscinas municipales al efecto de dar nueva redacción a su cuota (expte. 332/2016). Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 202, de 24 de octubre, por el que se abría periodo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo tal y como se desprende del registro municipal de entrada, debe entenderse definitivamente aprobado el texto que se inserta a continuación.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

«Artículo 3. –

Abono temporada (mientras permanezcan abiertas las instalaciones): Este abono cuenta con una bonificación de cinco euros para quienes acrediten encontrarse empadronados durante como mínimo el año inmediatamente anterior a solicitarlo.

Mayores (a partir de 16 años):

- Familia no numerosa: 40 euros.
- Familia numerosa: 33 euros.

Niños (desde los 4 hasta los 15 años):

- Familia no numerosa: 30 euros.
- Familia numerosa: 25 euros.

Entradas sin bono:

- Mayores (a partir de 16 años): 3 euros.
- Niños (desde los 4 hasta los 15 años): 2 euros.

Abonos mensuales: Mes de julio o mes de agosto: Este abono cuenta con una bonificación de dos euros para quienes acrediten encontrarse empadronados durante como mínimo el año inmediatamente anterior a solicitarlo.

Mayores (a partir de 16 años): 30 euros.

Niños (desde los 4 hasta los 15 años): 26 euros.

Duplicado de cualquiera de los bonos por pérdida, hurto, deterioro: 5 euros.

Exenciones: Niños hasta 3 años inclusive y titulares de carnet deportivo.



Bonificación en abono mensual o de temporada:

– De 20 euros sobre el precio establecido, por acreditar minusvalía que oscile entre el 33 y el 66%.

– De 30 euros sobre el precio establecido, por acreditar minusvalía superior al 66%».

En Melgar de Fernamental, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Cubierta y pavimentación en parque infantil».

2. – *Plazo de ejecución*: 3 meses y medio.

3. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación*:

– Cubierta: 104.488,01 euros, al que se añadirá el IVA correspondiente.

– Pavimentación: 61.983,47 euros, al que se añadirá el IVA correspondiente.

Es una obra única, compuesta de dos partes separadas por razón de imputación del gasto presupuestario.

El licitador deberá licitar para ambas obligatoriamente.

5. – *Clasificación de contratistas o criterios de selección*: Ver cláusula 10 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

6. – *Criterios de adjudicación*: El precio a la baja, entendido como la suma de cubierta y pavimentación.

7. – *Información de pliegos*:

– Jurídico-administrativo: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel.: 947 34 91 10. Email: patrimonio@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (Contratos públicos–Contratos públicos 2016–Obras–Procedimiento abierto).

8. – *Presentación de ofertas*: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)– o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.

9. – *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. Si fuera sábado el último día, se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.

10. – *Gastos*: Importe máximo de cuenta del adjudicatario 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 7 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por el Ayuntamiento, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015, por un plazo de quince días durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rublacedo de Abajo, a 1 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
Marta Ruiz Giménez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – Disposición general.

El Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, conforme a lo autorizado en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con los artículos 59.2 y del 100 al 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el cual se regirá por la presente ordenanza fiscal, por el TRLRHL y por la Ley 58/2003, General Tributaria y las demás disposiciones que las complementen o desarrollen.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

3. Las construcciones, instalaciones y obras a que se refieren los párrafos anteriores pueden consistir en:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.



f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución. La instalación de grúas para la ejecución de las obras.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.

m) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.

n) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 3. – Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4. – Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se concede la licencia preceptiva o desde que se hace o ejecuta cualquier construcción, obra o instalación de elementos industriales sin haber obtenido la licencia.

Artículo 5. – Sujetos pasivos y responsables.

Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.



A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Responsables.

En materia de responsabilidad tributaria, serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Base imponible.

La base imponible de este impuesto vendrá determinada por el coste material de las obras a realizar (materiales y mano de obra), IVA excluido.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el 2% sobre la base imponible:

En obras menores, coste mínimo aplicable 40 euros.

Artículos 8. – Fianza o aval.

Tanto en obras mayores como en menores:

La Corporación Municipal podrá establecer fianza como garantía, para responder a posibles daños de la urbanización e infraestructura existente.

Artículo 9. – Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. Corresponderá al Pleno de la Corporación determinar si existe inversión privada en infraestructuras, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 10. – Devengo.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:



a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

b) Cuando sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 11. – Gestión.

1. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.

2. Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto en los plazos señalados anteriormente, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior al presupuesto aportado, la Administración Municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

Liquidación definitiva.

1. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior o inferior al que sirvió de base imponible en la autoliquidación o autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, los sujetos pasivos, simultáneamente con dicha declaración, deberán presentar y abonar, en su caso, en la forma preceptuada en el artículo anterior autoliquidación complementaria del tributo por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que se practicará en el impreso que, al efecto, facilitará la Administración Municipal.

3. Los sujetos pasivos están, igualmente, obligados a presentar las declaraciones del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras finalizadas y a abonar la autoliquidación que corresponda, aun cuando no se haya pagado por aquellas, con anterioridad, ninguna autoliquidación por el impuesto, lo que deberán realizar en el plazo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

4. Cuando no se pudiera presentar en plazo la documentación señalada en el apartado 1 anterior, podrá solicitarse, dentro del mismo período de tiempo, una prórroga de un mes para realizar su aportación.

Comprobación administrativa.

A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras, y de las efectivamente realizadas, así como del coste



real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que resulte, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que sean aplicables de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el artículo anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

Recaudación e inspección.

La recaudación e inspección del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente ordenanza deroga la anterior ordenanza vigente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En San Martín de Rubiales, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Juan Cruz Velasco Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ZAMANZAS

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Zamanzas, en sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente 2016/126 de modificación del presupuesto 2/2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Más información en <http://valledezamanzas.sedelectronica.es>

En Valle de Zamanzas, a 18 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Asensio González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 178, de fecha 19 de septiembre de 2016, páginas 49, 50 y 51 de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil, se procede a la nueva publicación del texto corregido que a continuación se inserta según el siguiente tenor literal:

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2016, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 1. – Preceptos generales.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Villagonzalo Pedernales –en su calidad de Administración Pública con carácter territorial– en los artículos 4.1 a), b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), así como en el artículo 20.4.ñ) de dicha norma.

Artículo 2. – El hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de guardería infantil, mediante los servicios que al efecto reciba el niño/a en las dependencias municipales situadas en la calle Llanillo, n.º 13.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de pago nace con la formalización de la matrícula del curso escolar correspondiente. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño al centro.

Artículo 4. – El sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas que reciban el servicio, a través del representante legal de quien ejerza sobre ellos la patria potestad o tutela, que se constituye en responsable solidario.



Artículo 5. – Bases de imposición y cuotas tributarias.

5.1. Las tarifas exigibles en cada caso serán las siguientes:

TARIFA DE PRECIOS PARA EL CURSO 2016-2017	
MATRÍCULA (octubre a septiembre)	95 €
MATRÍCULA REDUCIDA (a partir del mes de marzo)	55 €

SERVICIOS EDUCATIVOS	MES	SEMANA	DÍA
HASTA 3 HORAS	136 €	38 €	9 €
ENTRE 3 Y 6 HORAS	153 €	42 €	10 €
ENTRE 6 Y 7 HORAS	171 €	47 €	11 €
MÁS DE 7 HORAS	207 €	56 €	13 €
HORAS SUELTAS			10 €/HORA

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	MES	SEMANA	DÍA
DESAYUNO	19 €	6 €	2 €
COMIDA	53 €	17 €	5 €
MERIENDA	19 €	6 €	2 €

5.2. La matrícula ha de satisfacerse mediante autoliquidación. Bien por curso escolar (octubre a septiembre) por importe de 95 euros, que ha de formalizarse en septiembre o fechas posteriores. O bien matrícula reducida, aquellas que se formalicen a partir del mes de marzo, por importe de 55 euros.

5.3. Las tarifas se liquidarán mensualmente, ajustándose al artículo 5.1, es decir bien por meses, semanas, días u horas sueltas, en función de la opción señalada en la matrícula y una vez iniciado el uso del servicio.

5.4. Las tarifas exigibles serán el resultado de la suma de las cuotas del servicio educativo y, en su caso, del servicio de comedor.

5.5. Los recibos se generarán, de conformidad a las tarifas, a mes vencido.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Dada la naturaleza de la tasa, no se establecen exenciones ni bonificaciones de ningún tipo.

Artículo 7. – Normas de gestión.

7.1. Será condición para el acceso a la guardería municipal estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

7.2. Las tarifas mensuales se liquidarán por los servicios municipales. La facturación se realizará por mensualidades completas sobre la solicitud de servicios educativos y servicios de alimentación solicitados para todo el curso independientemente de la asistencia real. El importe es mensual, se considerará irreducible y unitario. La no asistencia o utilización de este servicio no exime del pago total de la mensualidad.



7.3. En caso de modificación de los servicios educativos y de alimentación respecto de los solicitados en la matrícula, deberán comunicarse por escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Dichas modificaciones se harán efectivas el mes siguiente a su notificación.

7.4. En el caso de baja del servicio, ésta se hará efectiva el mes siguiente a su notificación por escrito al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

7.5. Las tarifas de matrícula se satisfarán por el representante del sujeto pasivo mediante autoliquidación y de forma previa al comienzo de la recepción de los servicios. Sin haberlo abonado el sujeto pasivo no será admitido a su uso. Su abono dará derecho a la reserva de la plaza correspondiente.

7.6. No se podrá recibir servicio alguno si no se hubiese satisfecho la liquidación del mes anterior, siendo motivo éste de baja en la guardería municipal.

7.7. Cada usuario tiene derecho a cuatro semanas de ausencia por motivos de vacaciones, en dos periodos como máximo, en el cómputo de un curso escolar. Para las matrículas reducidas –aquellas que se hagan a partir del mes de marzo– el periodo vacacional será de dos semanas en un único periodo, en el cómputo de un curso escolar. Estos periodos vacacionales deberán comunicarse por escrito en las oficinas municipales por cualquiera de los medios legalmente establecidos en el mes anterior al que surta efecto.

Disposición final. –

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016, ha estado expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 123, de fecha 30 de junio de 2016, por plazo de treinta días, sin que durante el mismo se haya producido reclamación o alegación alguna, y ha sido elevada automáticamente a definitiva. Todo ello de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo). La entrada en vigor se producirá el día de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villagonzalo Pedernales, a 23 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones deportivas y de recreo en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 24 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 4/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente 4/2016 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villсандino para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	7.545,00
	Total aumentos	7.545,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	7.545,00
	Total aumentos	7.545,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villсандino, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Vicente Grijalvo Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Amaya para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Amaya, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José Roberto Bustillo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Habiéndose aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 4 de abril de 2016, el expediente de modificación de créditos en el presupuesto general de gastos en vigor número 01/2016, con cargo al remanente de Tesorería en el presupuesto general de 2016 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Total</i>
9	Amortización de préstamos	3.190,00	6.623,32	9.813,32
	Suma total de modificaciones	3.190,00	6.623,32	9.813,32

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arenillas de Muñó, a 25 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José Luis de las Heras Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYUELAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ayuelas, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Laurentino Ortiz Cantón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de noviembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	65.500,00
	Total aumentos	66.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-66.500,00
	Total disminuciones	-66.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Valdeporres, a 25 de noviembre de 2016.

El Presidente,
Manuel Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE IRCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ircio, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Vicente Andrés Marqués Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mansilla de Burgos para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 18.000,00 euros y el estado de ingresos a 18.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general, a cuyos efectos se publica su resumen por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.500,00
6.	Inversiones reales	<u>10.500,00</u>
	Total presupuesto	18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.600,00
7.	Transferencias de capital	<u>600,00</u>
	Total presupuesto	18.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mansilla de Burgos, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Peña González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MANSILLA DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mansilla de Burgos, a 30 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Peña González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montañana, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos Bóveda Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio de 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.833,49
6.	Inversiones reales	11.360,68
	Total aumentos	13.194,17

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-602,24
	Total disminuciones	-602,24

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	7.329,20
8.	Activos financieros	5.262,73
	Total aumentos	12.591,93

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Yedra, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
José Javier Díez Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDELAJEJA

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdelateja, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016, fue aprobada la creación de fichero de video-vigilancia en la localidad de Cortiguera (Burgos).

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdelateja, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero. – Los ficheros de la Entidad Local Menor de Valdelateja serán los contenidos en los Anexos de este acuerdo.

Segundo. – Se crean los ficheros incluidos en el Anexo I de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. – Los ficheros que se recogen en los Anexos de este acuerdo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto. – En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Valdelateja, a 24 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Bombín Gregorio

* * *



ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

- a) Identificación del fichero: Video-vigilancia para evitar vandalismo.
- b) Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- c) Procedencia de los datos: Cámara de video-vigilancia.
- d) Colectivos: Ciudadanos y residentes.
- e) Estructura básica del fichero: Imagen.
- f) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
- g) Comunicaciones de los datos previstos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Órganos Judiciales.
- h) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- i) Órganos responsables del fichero y servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Entidad Local Menor de Valdelateja - 09145 Valdelateja (Burgos).
- j) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLORUEBO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villoruebo para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.650,00
4.	Transferencias corrientes	8.350,00
6.	Inversiones reales	11.000,00
	Total presupuesto	45.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.100,00
7.	Transferencias de capital	4.400,00
	Total presupuesto	45.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoruebo, a 13 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Arnaiz Delgado



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 23/11/16, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
AMEYUGO	TITULAR	FELIX MACIAS CALERO
CABEZON DE LA SIERRA	SUSTITUTO	ENEKO ALONSO QUEVEDO
CILLERUELO DE ABAJO	SUSTITUTO	GERMAN GONZALEZ GADEA
ISAR	TITULAR	ISABEL SEDANO MATA
LA VID Y BARRIOS	TITULAR	CRISTOBAL LEAL MINGUITO
MELGAR DE FERNAMENTAL	TITULAR	ANGEL ALONSO GARCIA
MONASTERIO DE LA SIERRA	SUSTITUTO	LUCIANO ESTEBAN ESTEBAN
PIERNIGAS	SUSTITUTO	EVARISTO NIÑO RUBIO
SANTA OLALLA DE BUREBA	TITULAR	LUIS ALBERTO BARRIOCANAL SANCHO
SANTA OLALLA DE BUREBA	SUSTITUTO	AGUSTIN SEGURA DIEZ
TAMARON	SUSTITUTO	SILVIA GONZALEZ MARIN
VILLAGONZALO PEDERNALES	SUSTITUTO	ABEL GONZALEZ IBEAS

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 25 de noviembre de 2016.

La Secretaria de Gobierno,
Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

V48 Expediente de dominio. Inmatriculación 803/2015.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Demandante: D/D.^a Ayuntamiento de Revilla del Campo.

Procurador/a: Sr/a. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Abogado/a: Sr/a. Óscar Alonso Alonso.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado arriba referido se sigue el presente procedimiento de expediente de dominio. Inmatriculación n.º 803/2015, a instancia de Ayuntamiento de Revilla del Campo y otros representados por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de la finca de la siguiente descripción:

«Finca sita en el término municipal de Revilla del Campo (Burgos), destinada a monte, conocida como “Monte de Consuno”, con una superficie de 83 hectáreas, 58 áreas y 93 centiáreas (835,893 m²), según catastro. Que se extiende por los parajes conocidos como “La Tejera”, “Campo Covatilla”, “El Caño”, “Las Cabezas” y “Cuestanujo”. Polígono 509, parcela 6.511.

Linderos : Norte, finca en el polígono 510, parcela 467, del término municipal de Revilla del Campo; sur, finca sita en el polígono 507, parcela 5.015, del término municipal de Los Ausines; este, fincas sitas en el polígono 511, parcela 5.001 y en el polígono 507, parcelas 2.011 y 5.017, del municipio de Los Ausines; oeste, fincas sitas en el polígono 510, parcelas 463 y 464, polígono 509, parcelas 6.007, 6.510, 6.007, 26.007, 9.010, 9.001, 9.004 y 9.002 de Revilla del Campo, polígono 507, parcelas 5.864 y 5.018 de Los Ausines y polígono 13, parcelas 858 y 9.001 de Revilla del Campo.

Libre de cargas.

Referencia catastral: 09325A509065110000PR.

No se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad».

1. – Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se cita a:

– Persona de quien procede la finca: Herederos desconocidos del Sr. D. Pedro Saldaña.

– Dueños de las fincas colindantes: D. Otilio Arribas Rodríguez , Agrícola Cinegética San Quirce, S.L., D.^a Aureliana Espinosa Espinosa, Junta de Castilla y León - Servicios Centrales, Ayuntamiento de Revilla del Campo y Junta Administrativa de Quintanalara.

– Jefatura del distrito forestal correspondiente al monte objeto de autos: Junta de Castilla y León - Servicio Territorial de Medio Ambiente.



2. – Igualmente, por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente, se convoca a: Personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

3. – Objeto de la citación y de la convocatoria: Que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

4. – Los edictos servirán en cualquier caso para citar a cualquiera de las personas indicadas o a sus herederos, en su caso, de los que, constandingo domicilio en autos, pudieran haberlo mudado y se desconociese el actual.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)